



Términos y Condiciones de Venta



Tabla de Contenido

Contenido

1.	Definiciones.....	3
2.	Aplicabilidad	4
3.	Celebración del acuerdo.....	4
4.	General	4
5.	Seguro	4
6.	Entrega	4
7.	Plazo de entrega y retraso en la entrega.....	5
8.	Propiedad, Riesgo e Importe fijo	6
9.	Inspecciones y Notificaciones de Reclamación.....	6
10.	Garantía de Calidad y Cantidad	7
11.	Precios, Pago, Costes y Crédito.....	7
12.	Inspecciones y Notificaciones de Defectos.....	9
13.	Incumplimiento de Contrato por Parte del Cliente.....	9
14.	Responsabilidad por los Productos y Retirada.....	9
15.	Limitaciones de Responsabilidad.....	10
16.	Terminación.....	10
17.	Indemnización	100
18.	SMSC y Tutela de los Productos	11
19.	Cesión y Subcontratación	11
20.	Confidencialidad.....	11
21.	Derechos de Propiedad Intelectual	111
22.	Protección de Datos	12
23.	Subcontratación, Cesión y Cambio de Control	12
24.	Sanciones.....	13
25.	Fuerza Mayor.....	13
26.	Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos	14



1. Definiciones

Definiciones de estos Términos y Condiciones Generales de Venta (en adelante "T&C"):



Acuerdos:

Convenio de compraventa entre Yara y Cliente. Consta en un documento de venta, orden de compra, aceptación de pedido, factura etc. Los T&C hacen parte del Acuerdo.



Anexos:

Documentos incorporados a los T&C o a la orden de compra o similar, se incluyen mediante hipervínculos e integran el Acuerdo.



Cliente:

Entidad o persona física que compre los Productos. Es la otra parte del Acuerdo distinto de Yara.



Control:

Capacidad para dirigir los negocios de otra persona, sea en virtud de la titularidad de acciones, un contrato, etc.



Daños:

Daños directos, responsabilidades, reclamaciones, cargas, costes, multas o penas y gastos (incluidos, entre otros, reclamaciones por Daños y perjuicios y costas y honorarios legales y de otros profesionales y gastos y honorarios extrajudiciales).



Datos Personales:

Datos que permitan identificar una persona física o según se defina alternativamente en la ley.



Derechos de Propiedad Intelectual

Derechos de patente, diseños registrados o no registrados, derechos de autor, signos distintivos, nombres comerciales, conocimientos y asesoramiento técnicos, y los demás derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquier índole y con independencia de cómo y en qué lugar del mundo sean ejercitables.



Día Laborable:

Días de la semana excepto sábados, domingos y festivos en el país de Yara.



Evento de Sanciones:

Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 24.2



Fallos de Seguridad:

Falta de seguridad sobre alguna de las características de los Productos.



Familiar Próximo:

Cónyuge, abuelos, padres, hermanos, hijos, sobrinos, tíos; y los de su cónyuge, así como los cónyuges de estos familiares.



Fuerza mayor:

Acontecimiento ajeno a la voluntad de la parte afectada, siempre que la parte no lo hubiera podido prever, evitar o superar sus consecuencias en el momento de celebrar el Contrato.



Funcionario:

Cualquier persona que actúe con cargo oficial en nombre o representación de una agencia o entidad gubernamental o de organizaciones internacionales públicas, incluidas las personas que ocupen un cargo legislativo, administrativo o judicial y miembros de las fuerzas armadas y policía.



Información Confidencial:

Información relativa a la actividad y el negocio de las partes (o, en el caso de Yara, de cualquier miembro del Grupo Yara) que sea considerada por un buen hombre de negocios como confidencial, incluida, información relativa a operaciones, finanzas, procesos, planes, información de productos, Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, secretos comerciales, programas informáticos, oportunidades de mercado, clientes de las partes, etc.



Lista de Sanciones:

Cualquier lista de ciudadanos específicamente identificados o personas o entidades bloqueadas o sancionadas (o similares) o multadas, administradas o impuestas por un Órgano Sancionador en relación con las Sanciones en cualquier momento.



Notificación de Retiro:

Aviso de Yara al Cliente para retirar los Productos del mercado.



Órgano Sancionador:

(i) Consejo de Seguridad; (ii) Unión Europea y cada uno de los Estados miembro; (iii) El Gobierno Federal de los Estados Unidos incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; (iv) El Reino Unido, incluyendo la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras; (v) Suiza, incluyendo la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos y (iv) cualquier autoridad con competencia para aplicar sanciones en el país en el que se encuentre el domicilio de Yara o de su titular último.



Precusores de Explosivos:

Precusores de explosivos establecidos por la normativa aplicable y/o aquellas sustancias y mezclas que se definen como precusores de explosivos en otra ley.



Productos o Soluciones Yara:

Mercancías, servicios, trabajos, documentos, certificados agro insumos, soluciones nutricionales y herramientas de precisión digital y/o servicio en agricultura, según corresponda, que se entreguen por Yara en aplicación del Acuerdo.



Propiedad:

Derecho para usar, gozar y disponer de los Productos dentro de los límites legales.



Representantes:

Empleados, agentes, asesores o subcontratistas de cualquiera de las partes.



Riesgos:

Posibilidad de que los Productos se pierdan o deterioren.



Sanciones:

Leyes de sanciones económicas o financieras, leyes de control de exportaciones, órdenes y/o regulaciones, embargos comerciales, prohibiciones, medidas restrictivas, decisiones u órdenes ejecutivas impuestas, administradas o aplicadas por un organismo sancionador de vez en cuando.

Servicios:

Actividades encaminadas a cuidar los intereses o satisfacer las necesidades del Cliente según el Acuerdo.

SMSC:

Salud, medio ambiente, seguridad y calidad.



YARA o el proveedor:

Es la otra parte del Acuerdo distinto del Cliente. Yara International ASA y cualquier entidad controlada directa o indirectamente.

2. Aplicabilidad

2.1 Estos T&C integran el Acuerdo.



Al realizar un pedido, el Cliente acepta los T&Cs publicados en el sitio web de Yara del país de venta.

2.2 Si hay conflicto entre las disposiciones del Acuerdo, la prioridad será:



i) Documento de venta/Acuerdo/confirmación de pedido.



ii) Términos y Condiciones: T&C.



iii) Anexos.

3. Celebración del acuerdo

3.1 La publicidad, cotización y otros materiales no son ofertas, sino invitaciones a presentar una oferta de compra. La confirmación de recepción de pedido es solo informativa y no implica aceptación. Las modificaciones al pedido requieren una nueva oferta de compra.

3.2 El Acuerdo es vinculante para las Partes tras la recepción de una orden de compra y la confirmación del Proveedor mediante la emisión de la factura por parte de Yara donde se especificarán las condiciones comerciales del negocio.

3.3 Ninguna orden de compra confirmada podrá ser cancelada o modificada salvo aprobación previa y por escrito de Yara.



4. General

Términos y Condiciones Generales de Venta



4.1 El Acuerdo y sus Anexos reemplazan acuerdos previos, tanto orales como escritos.

4.2 Las muestras, descripciones y publicidad del Proveedor dan una idea aproximada de los Productos, pero no son vinculantes.

4.3 El Cliente debe asegurarse de que los Productos son adecuados para su uso. El asesoramiento del Proveedor no exime al Cliente de su propia responsabilidad de investigación.

4.4 Si alguna disposición del Acuerdo es inválida, ilegal o inaplicable, la disposición o parte de ella se considerará, en la medida necesaria, que no forma parte del Acuerdo, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Acuerdo no se verán afectadas. Las Partes podrán acordar una nueva cláusula que corresponda a la intención comercial inicial.

4.5 La falta o el retardo del ejercicio de un derecho no anulará ni restringirá su ejercicio.

4.6 Los avisos deben enviarse por escrito sin retrasos indebidos mediante medios aceptados y comunes.

5. Seguro

5.1 Cuando el Cliente actúe como intermediario en la venta de los Productos de Yara, el Cliente deberá constituir, entre otros, un seguro de responsabilidad civil adaptado a las operaciones del Cliente y a la naturaleza de los Productos.

5.2 La cobertura y la duración de las pólizas cubrirán las posibles contingencias asociadas a la operación y excluirá los derechos de subrogación contra Yara.



6. Entrega

6.1 Salvo acuerdo escrito, las entregas siguen normas aplicables y se realizan en las instalaciones del Proveedor o en el lugar acordado. En caso de no existir acuerdo, la entrega se considera al despacharse desde las instalaciones del Proveedor, ya sea recogida por:



i. El Cliente



ii. El transportista, agencia o persona responsable del transporte de los Productos (con independencia de quién hubiese designado al transportista), lo que ocurra primero.

6.2 Yara podrá suspender, bloquear o retener el envío de los Productos en caso de incumplimientos en los pagos del Cliente.

Condiciones de Entrega



6.3 El Cliente debe informar por escrito:

- i) El lugar de entrega adecuado y
- ii) Las condiciones especiales de entrega previo a presentar la orden de pedido.



6.4 Si Yara no puede entregar los Productos en el lugar indicado por el Cliente, lo informará y podrá efectuar la entrega en un lugar cercano que sea adecuado.

Transporte



6.5 Si Yara se encarga del transporte de los Productos, podrá decidir: la forma de transporte, el vehículo y el transportista cumpliendo con el Acuerdo.



6.6 El Cliente colaborará con el transportista, teniendo en cuenta la hora de descarga informada.



6.7 Yara cobrará al Cliente los honorarios de retrasos o una tasa razonable por concepto de depósito en caso de que la hora de descarga exceda la estipulada por causa del Cliente o sus representantes.



6.8 Entregas por barco: se aplicarán las condiciones de envío de Yara que sean aplicables y que se encuentran en estos T&C.

6.9 Salvo pacto en contrario en las condiciones de entrega, Yara se reserva el derecho de cobrar al Cliente:

- (\$) Costes o penalizaciones en caso de cancelación o modificación de pedidos;
- (\$) Costes de flete, seguros, impuestos, etc., relativos a la entrega;
- (\$) Gastos de manipulación en terminal (THC), estadía, tasas de detención, tasas de abastecimiento, tasas de agua, tasas de atracadero y tasas por equipos especiales y demás tasas similares;
- (\$) Costes o penalizaciones derivados de daños en el vehículo de transporte, contenedor, equipo (o similar); y,
- (\$) Costes de flete, seguros, impuestos, etc., relativos a la entrega;



6.10 Si Yara lo solicita, el Cliente devolverá gratuitamente los pallets o el material de embalaje dentro del horario que se señale.

6.11 Si se acuerda que los Productos se entreguen en distintos momentos, cada entrega se considerará un contrato distinto, se

facturará y pagará por separado, a menos de que se haya acordado emitir una factura global.

6.12 Si hay retraso o defectos en alguna entrega, el Cliente no podrá cancelar o rechazar otras entregas ni terminar el Acuerdo o retrasar los pagos.

6.13 Cuando el Cliente transporte los Productos se asegurará de usar vehículos adecuados, seguros y limpios, y será responsable del estado de los Productos a partir del momento en que los mismos sean cargados en el vehículo transportador.

6.14 Yara podrá negarse a cargar Productos debido a las condiciones del vehículo. En todo caso, el cargue de Productos no significa que se aprueba el transporte.

6.15 El Cliente debe garantizar que el transportista tiene las órdenes de recogida.

6.16 El Cliente es responsable por:



El estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones (incluido el pago de impuestos) relativas a importación, transporte, almacenamiento y uso de los Productos en el país y lugar de entrega (se importen o no);



La obtención y mantenimiento de licencias, autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás documentos relativos a importación, transporte, almacenamiento, distribución, venta y uso de los Productos que sean necesarios (se importen o no); y,



Entregar copias de las licencias y permisos previo a la entrega.



7. Plazo de entrega y retraso en la entrega

7.1 Salvo pacto en contrario y por escrito en las condiciones de entrega, los Productos deberán entregarse dentro de un plazo razonable una vez formalizado el Acuerdo.

7.2 Dadas las limitaciones logísticas y de disponibilidad de productos, las fechas indicadas para la entrega son aproximadas, por lo que no son vinculantes.

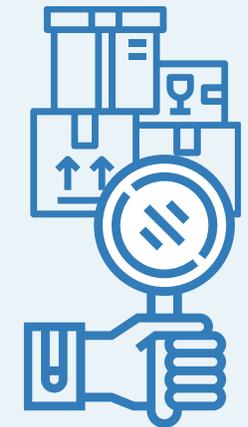
7.3 El período para la entrega comenzará desde:



i) La entrada en vigor del Acuerdo; o,



ii) La recepción por escrito de las instrucciones de entrega, confirmación de parte de Yara de disponibilidad del Producto para retiro, o cualquier otra documentación o información entregada por el Cliente, tomándose lo que ocurra más tarde.



7.4 Si alguna de las partes tuviera motivos para creer que la entrega o recepción de los Productos va a retrasarse, deberá notificarlo e informar la razón del retraso y las consecuencias sobre la fecha de entrega prevista.

7.5 De acuerdo con la ley, los retrasos en las entregas no confieren derecho para:

- 
i) Rechazar los Productos;
- 
ii) Terminar el Acuerdo
- 
iii) Reclamar indemnización por daños; o,
- 
iv) Retrasar pagos.



En caso de retraso en entregas para las cuales Yara hubiese fijado y confirmado la fecha de entrega por escrito, el Cliente deberá presentar una reclamación por el retraso dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha confirmada para la entrega.

Si el Cliente no presenta la reclamación se entenderá que acepta el retraso y renuncia a reclamar.

7.6 Yara no será responsable de entregas no efectuadas o retrasadas por:



i) Incumplimiento del Cliente o de sus Representantes de las obligaciones en el Acuerdo, incluyendo el acatamiento de instrucciones de Yara, la ley, reglamentación y normas del sector respecto del uso, manipulación o almacenamiento de Productos; o



ii) Circunstancias ajenas al control de Yara y que impidan la entrega puntual.



8. Propiedad, Riesgo e Importe fijo

8.1 La Propiedad de los Productos pasará al Cliente al emitirse la factura.



El Cliente asume los riesgos de los Productos con la entrega a menos de que el transporte sea asumido por este, quien asumirá el riesgo al momento de retirar los Productos de las instalaciones de Yara.

8.2 En la medida en que lo permita la ley, Yara tendrá la posibilidad de cobrar un costo fijo a su favor sobre los Productos vendidos a crédito (incluidos los artículos de propiedad compartida) como garantía por el precio de compra más intereses y costes.



9. Inspecciones y Notificaciones de Reclamación

9.1 Cuando el Cliente reciba los Productos y antes de usarlos, deberá examinarlos cuidadosamente para comprobar que cumplen lo estipulado en el Acuerdo y que no presentan Fallo de Seguridad. El Cliente, a su cargo, podrá encargar a un tercero para probar e inspeccionar los Productos.

9.2 En caso de que se hayan producido Daños en el transporte a cargo de Yara o de que las cantidades no correspondan, el Cliente enviará al transportista por escrito una reclamación con las pruebas tan pronto como reciba los Productos y simultáneamente remitirá a Yara copia de la reclamación.

9.3 En caso de que se hayan producido Daños en el transporte a cargo del Cliente se exime por completo de responsabilidad Yara.

9.4 El Cliente podrá rechazar los Productos o parte de ellos si no cumplen con lo estipulado en el Acuerdo y podrá ejercer los remedios del punto 12, para lo cual enviará a Yara por escrito una reclamación:



En caso de defecto detectado en inspección visual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los Productos en caso de que el transporte estuviera a cargo de Yara o desde la entrega de los mismos en las instalaciones de Yara.



En caso de defectos ocultos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se detecte el defecto; y,



En cualquier caso, solo podrá reclamarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrega. El derecho a rechazar los Productos confiere la posibilidad de reclamar, y ello no implica el rechazo de la entrega física de los Productos. Si el Cliente no remite a Yara la reclamación en el plazo señalado, se entenderá que acepta los Productos y que renuncia a reclamar.

9.5 La reclamación debe incluir:



Facturas y números de orden de pedido;



Códigos de seguimiento y de lote;



Descripción de los Productos;



Descripción detallada de la naturaleza y alcance del defecto;



Prueba de que el defecto o fallo al momento de entrega;



Modo de transporte, vehículo y detalles del transporte;



Circunstancias que presumiblemente han provocado el defecto; y



- Lugar y condiciones de almacenamiento de los Productos desde la entrega.

9.6 Yara podrá examinar los Productos en las instalaciones del Cliente o solicitar el envío de una muestra previo a la aceptación de la queja de conformidad con el punto 12. Los Productos admitidos como defectuosos serán de propiedad de Yara.



9.7 En caso de que el Cliente devuelva los Productos sin aceptación de Yara, deberá asumir los costos de devolución.



9.8 El Cliente debe asegurar que los Productos devueltos tienen un embalaje protector adecuado y que los datos del pedido del Cliente están claramente visibles en el embalaje exterior.



10. Garantía de Calidad y Cantidad

10.1 En la entrega, los Productos que Yara suministre al Cliente deberán estar conformes con las especificaciones acordadas y cumplir los requisitos legales y normativos aplicables.



10.2 Yara no ofrece garantía en cuanto a la calidad, funcionalidad y características después de la entrega por el carácter perecedero de los Productos.



10.3 En la ejecución de Servicios, se prestarán de forma razonable y diligente, según prácticas y estándares comerciales generalmente reconocidos por el sector para servicios similares.



10.4 El Cliente declara que conoce las características de los Productos que adquiere, sus formas de aplicación y uso.



10.5 Yara se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las especificaciones de los Productos. Sin embargo, para pedidos que ya hayan sido confirmados por Yara, solo podrá hacer tales modificaciones si fuera requerido por normas legales y regulatorias.



10.6 Si el Cliente ha preparado las especificaciones, él será responsable de su exactitud y exhaustividad.



10.7 El muestreo y el análisis de los Productos se realizarán en el lugar de producción de Yara o en el de carga.



10.8. Yara proporcionará certificado de análisis de los Productos a solicitud. El certificado sirve como prueba de calidad y aceptación a menos que se exprese lo contrario.



10.9 Contando con la aprobación previa y por escrito de Yara, el Cliente podrá estar presente o representado en el lugar de carga.



10.10 Yara solo aceptará el muestreo y las pruebas que realice el Cliente si los realiza un laboratorio de investigación con certificación ISO.



10.11 Se entiende cantidad completa si no hay desvío superior al 1% en productos embalados/en bolsas y al 10 % en productos a granel/sin bolsas.



10.12 Pesos y cantidades se determinarán con sistemas de pesado de Yara. La base para facturación será los especificados en carta de porte, albarán u otro documento.



10.13 En los Productos embalados/en bolsas se utilizará el peso neto que se calculará como el peso de los Productos menos el embalaje.



10.14 Los pesos y cantidades de los Productos que indique Yara se considerarán prueba de cantidad y se entenderán aceptados por el Cliente, salvo que se indique lo contrario.



10.15 El Déficit o exceso en los niveles de tolerancia no permitirán al Cliente rechazar la entrega. El ajuste se realizará mediante nota de crédito o ajustes en la factura, según la legislación aplicable.



10.16 Yara ajustará la factura proporcionalmente, basándose en las cantidades entregadas.



10.17 El Cliente no reutilizará los envases de los productos suministrados por Yara. La responsabilidad exclusiva del Cliente es la disposición final de los envases según la normativa ambiental a nivel nacional o provincial, salvo que alguna normativa indique lo contrario



10.18 ESTOS T&C RIGEN GARANTÍAS, CONDICIONES, DECLARACIONES Y TÉRMINOS DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, INCLUYENDO LA REGULACIÓN DE CANTIDAD, CALIDAD, NATURALEZA, CARÁCTER O CONDICIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE LAS ADVERTENCIAS SOBRE POSESIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, USO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS.

NO SERÁN VINCULANTES OTRAS GARANTÍAS, CONDICIONES, DECLARACIONES O TÉRMINOS, SIEMPRE QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LO PERMITA.



11. Precios, Pago, Costes y Crédito

11.1 De no acordarse un precio antes de la entrega, el precio será el que se indica en la lista de precios de Yara vigente a la entrega.



En la medida permitida por la ley, el pago con tarjeta de crédito puede suponer un cargo fijo adicional que dependerá de la cantidad abonada.

11.2 Yara podrá incrementar el precio de los Productos y notificará al Cliente de inmediato, debido a:



i) Cambios en los impuestos, aranceles u otros cargos de carácter gubernamental;



ii) La petición del Cliente de cambiar fecha de entrega, cantidades o el tipo de Productos pedidos, o su especificación;



iii) Cuando en el intervalo entre la confirmación del pedido por Yara y la entrega al Cliente de los Productos se produzcan aumentos de más de un 10% en los precios de los materiales, energía, costes salariales, costes de transporte o productos suministrados al Yara por terceros.



Ante un aumento de precio superior al 10 %, el Cliente puede cancelar los pedidos afectados en un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación. La no cancelación implicará la aceptación del nuevo precio y renuncia a cualquier reclamo.

11.3 Yara podrá facturar los productos al Cliente al concluir la carga o en cualquier momento posterior. Salvo que se acuerde lo contrario en la factura, el Cliente pagará el monto total de la factura de inmediato y con fondos disponibles al número de cuenta especificado por Yara tras recibirla.



i) Los pagos pendientes se considerarán vencidos al finalizar la vigencia del Acuerdo.

ii) El Cliente no podrá rechazar facturas o demorar el pago por errores no sustanciales.

iii) Si hay queja sobre la factura se deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, se entenderá que acepta la factura y renuncia a reclamar.

11.4 Para pagos mediante depósitos en cuentas recaudadoras de Yara, transferencias bancarias o cheques electrónicos, el Cliente enviará los comprobantes de pago y retenciones impositivas (si aplican) en un plazo de cinco (5) días hábiles desde el depósito o transferencia. El pago se considerará realizado a partir de la recepción de los comprobantes.



De lo contrario, si el pago no se realiza, los fondos se devolverán a la entidad bancaria. Yara podrá suspender, bloquear o retener nuevos pedidos de productos del Cliente, así como imponer los cargos e intereses correspondientes.

11.5 Los precios de los Productos de Yara no incluyen IVA, impuestos especiales y demás impuestos o aranceles. Estos correrán por cuenta del Cliente.



El Cliente pagará a Yara el IVA además del precio de los Productos, a menos que aplique una exención del IVA, un tipo impositivo del 0 % de IVA o la inversión del sujeto pasivo en virtud de la ley.



A solicitud del Cliente, Yara gestionará la exención del IVA, el tipo impositivo del 0 % o la inversión del sujeto pasivo. El Cliente proporcionará la información necesaria en un plazo máximo de 3 semanas desde la fecha de la factura de la entrega. Dicha información debe ser suficiente para justificar la exención del



IVA, el tipo cero de IVA o la inversión del sujeto pasivo según lo establecido por la ley.



Si el Cliente no entrega oportunamente la información Yara podrá cancelar la factura y emitirla con IVA.



Si se genera un IVA adicional por falta de información por el Cliente a Yara, o debido a fraude, pérdida o apropiación indebida en relación con los Productos o la información, el Cliente indemnizará a Yara por los Daños vinculados al IVA, cubriendo intereses, penalizaciones y costos.



El Cliente informará a Yara los casos en que deba ponerse en contacto con las autoridades fiscales o aduaneras para resolver y facilitar auditorías y disputas.



11.6 Si el Cliente no abona las cantidades adeudadas en la fecha acordada, deberá cubrir los costos de cobro e intereses sobre la cantidad debida al tipo más bajo entre:



i) Al 2 % mensual; o



ii) Al tipo máximo que permita la ley.



Los intereses se incrementarán diariamente desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se realice el pago en su totalidad.



Yara podrá añadir cantidades después de la fecha de vencimiento o compensarlas con cualquier reembolso, descuento o bonificaciones que deba al Cliente.



Yara podrá aplicar los pagos recibidos así:



i) A los costes y gastos razonables que deban pagarse



ii) A los intereses devengados por las cantidades atrasadas



iii) A las cantidades debidas en virtud de cualquier factura.

11.7 Si el Cliente no abona las cantidades debidas o se produce un cambio adverso en su situación financiera que permita inferir el incumplimiento de las obligaciones, Yara podrá:



i) Suspender las entregas pendientes en despacho o en tránsito;



ii) Exigir una garantía o el pago por adelantado de cualquier entrega hasta que se logre demostrar la capacidad de pago o crediticia del Cliente.

11.8 El Cliente pagará las cantidades debidas sin deducción ni retenciones. No tendrá derecho a alegar créditos, compensaciones, descuentos o reconveniones para justificar retenciones. Yara podrá compensar las cantidades que adeude al Cliente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

11.9 El Cliente asumirá:

- ✓ Los gastos, costes y cargos en cumplimiento de sus obligaciones
- ✓ Impuestos,
- ✓ Retenciones fiscales, cargas, gravámenes,
- ✓ Tasas y demás honorarios que se apliquen a la compra, carga, descarga o importación de Productos.



12. Inspecciones y Notificaciones de Defectos

12.1 Yara remediará los defectos de los Productos y a su discreción realizará:

- ✓ La entrega de Productos adicionales para corregir la cantidad insuficiente.
- ✓ Una oferta de descuento sobre el precio de compra de los Productos rechazados;
- ✓ Sustitución de los Productos rechazados en el lugar original de entrega
- ✓ Devolución del precio de compra de los Productos rechazados.



La responsabilidad de Yara cesará cuando se remedien los defectos.

12.2 Yara no será responsable de los Productos defectuosos como consecuencia de:

- ✗ La inobservancia de las instrucciones de almacenamiento, manipulación o uso de los Productos (negligencia) por parte del Cliente.
- ✗ Entrega inexacta o errónea de información a Yara.
- ✗ Cualquier alteración de los Productos.
- ✗ Los cambios realizados a los Productos para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.



12.3 Yara no será responsable por el uso y desgaste normal de los Productos

13. Incumplimiento de Contrato por Parte del Cliente

13.1 El Cliente no deberá usar los Productos:



i) En procesamiento de cultivos o sustancias ilícitas.



ii) Para cualquier propósito ilegal.



Si los Productos van a ser revendidos, el Cliente realizará esfuerzos razonables para asegurar que sus clientes no utilicen los Productos para fines ilícitos.

13.2 El Cliente mantendrá indemne a Yara y a los miembros de Grupo Yara por:

- ✓ Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo;
- ✓ Defectos en los Productos como consecuencia de la inobservancia de instrucciones.
- ✓ Suministro erróneo de información a Yara
- ✓ Daños a bienes personales o raíces, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o lesiones o muerte de personas como consecuencia de la carga, descarga, transporte, almacenamiento, manipulación, uso o eliminación de los Productos.
- ✓ Negligencia o dolo del Cliente o de sus Representantes.



14. Responsabilidad por los Productos y Retirada

14.1 Si un tercero presenta reclamación contra el Cliente solicitando una indemnización por daños personales, muerte o daños a sus bienes presuntamente causados por el uso o la posesión de los Producto, el Cliente deberá:



i) Limitar o mitigar los Daños en la medida de lo posible.



ii) Informar inmediatamente a Yara para que tome las medidas oportunas.

14.2 Yara mantendrá indemne al Cliente por cualquier daño derivado de lesiones, fallecimiento o deterioro de bienes, causado por defectos en los Productos, conforme a lo establecido en la ley, manteniendo al Cliente indemne, siempre y cuando:

- ✓ El Cliente haya notificado a Yara
- ✓ Yara tenga control exclusivo de la defensa por la reclamación para llegar a un acuerdo.
- ✓ El daño no sea por inobservancia a las instrucciones entregadas por Yara.
- ✓ No haya existido culpa o dolo por parte del Cliente



El Cliente coopere plenamente en la retirada del Producto.

14.3 Yara puede emitir Notificación de Retiro para:



i) Devolver los Productos retirados en su posesión; o



ii) Destruirlos, con certificación escrita de la destrucción.

14.4 Si el Cliente cumple con la anterior condición, Yara, a su elección:



Reemplazará o reembolsará los Productos devueltos o destruidos, excepto si el problema fue causado por el Cliente; y



Reembolsará los costos de transporte o destrucción acordados por escrito con anticipación.



El Cliente no debe:



i) Emitir comunicados o



ii) Discutir la retirada sin consentimiento de Yara.



15. Limitaciones de Responsabilidad



15.1 EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR PÉRDIDA COMERCIAL, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE BENEFICIOS REALES O PREVISTOS, PÉRDIDA DE FONDO DE COMERCIO, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, PÉRDIDA DE NEGOCIO U OPORTUNIDAD DE NEGOCIO, PÉRDIDA REPUTACIONAL, PÉRDIDA DE AHORROS PREVISTOS, PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O INFORMACIÓN, NI POR PÉRDIDAS O DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, YA SEA POR CAUSA LEGAL, CONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD CIVIL (DOLO O CULPA), INDEPENDIEMENTE DE SU PREVISIBILIDAD O CONSIDERACIÓN POR LAS PARTES.

15.2 LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE YARA FRENTE AL CLIENTE, YA SEA POR RAZONES LEGALES, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUIDA NEGLIGENCIA), INCUMPLIMIENTO DE DEBERES LEGALES, RÉGIMEN

15.3 En cumplimiento con la ley, el Acuerdo no limitará ni excluirá la responsabilidad por:



i) Negligencia grave;



ii) Actuación dolosa;



iii) Fraude o declaración fraudulenta;



iv) Muerte o daños personales; u



Otra responsabilidad que no pueda excluirse o limitarse según la ley. Además, el Acuerdo no afectará los derechos del Cliente si se considera "consumidor" según la ley.



16. Terminación

16.1 Cualquier parte puede dar aviso por escrito de la terminación inmediata del Acuerdo si:



La otra parte incumple sustancialmente el Acuerdo y no remedia el incumplimiento dentro de los veinte (20) Días hábiles posteriores a la notificación escrita para remediar (si es remediable).



La otra parte incumple repetidamente cualquier término del Acuerdo de manera que se considere razonablemente incompatible con la intención o capacidad de cumplimiento.



En caso de liquidación o concurso de acreedores.



La otra parte suspende o amenaza con suspender su actividad.



Se inicia un procedimiento similar debido a endeudamiento en cualquier jurisdicción.



16.2 El incumplimiento de los numerales 6, 13, 19 a 23 se considerará incumplimiento sustancial de las obligaciones.

16.3 La terminación del Acuerdo no afectará los derechos, recursos, obligaciones o responsabilidades que las partes tuviesen en el momento de la terminación.

16.4 Al finalizar el Acuerdo:



i) Ambas partes devolverán diligentemente los equipos, materiales, documentación y propiedades entregados con el suministro y la compra de los Productos.



ii) A solicitud, certificarán por escrito a la otra parte el cumplimiento de estas obligaciones.

16.5 Si al terminar el Acuerdo, algunos Productos no se han entregado o parte del Acuerdo no se ha cumplido, Yara, puede extender el plazo de entrega, cancelar la entrega o vender los Productos en el mercado, imputando al Cliente cualquier daño.



17. Indemnización

17.1 Si el Cliente actúa como intermediario en la venta de los Productos de Yara, deberá trasladar las limitaciones y exclusiones del Acuerdo a sus clientes para mantenerlas hasta los usuarios finales



17.2 El Cliente indemnizará a Yara por responsabilidad ante terceros según las limitaciones del Acuerdo, con un riesgo máximo para Yara según la cláusula 15



18. SMSC y Tutela de los Productos

18.1 El Cliente seguirá las normas de SMSC y reciclaje de embalajes, manteniendo un sistema eficaz para asegurar la SMSC y calidad de los Productos.



Si el Cliente o alguno de sus Representantes visita las dependencias de Yara deberá respetar las normas y reglamentos de Yara sobre SMSC.

18.2 El Cliente reconoce que los productos químicos pueden ser peligrosos si se almacenan o utilizan de forma negligente o incorrecta.



El Cliente debe conocer y respetar las advertencias y la información de seguridad de los Productos. Además, se compromete a verificar y mantener las etiquetas de los Productos según lo entregado.



Los Productos deben manejarse según las recomendaciones de Yara y las normativas del sector.



18.3 Yara se reserva el derecho de que sus Representantes realicen inspecciones de seguridad en los almacenes del Cliente antes o después de la entrega, con la frecuencia que se determine según la evaluación de riesgos. El Cliente acepta estas inspecciones periódicas.



Yara notificará al Cliente de su intención de realizar inspecciones con una antelación mínima de cinco (5) Días hábiles.



Las inspecciones serán realizadas por las partes conjuntamente, siguiendo los manuales y procedimientos de seguridad de Yara.



Estas inspecciones y los informes que de ellas se deriven son para uso interno de Yara y no liberarán al Cliente de sus obligaciones.



Yara puede suspender entregas si el Cliente incumple sustancialmente las normas del sector en instalaciones de almacenamiento, gestión u otros aspectos, hasta que se corrija el incumplimiento.



18.4 La información en las fichas de datos de seguridad o recomendaciones de Yara se considera correcta y precisa según el conocimiento de Yara en la fecha de emisión.



La información orienta el uso adecuado de los Productos; no es garantía ni responsabilidad de Yara o sus Representantes.

18.5 Si los Productos tienen Precursores de Explosivos, el Cliente debe:



i) Registrarlos según la ley;



ii) Asegurar habilidades adecuadas de los manipuladores;



iii) Venderlos a clientes profesionales;



iv) Almacenar de manera segura y mantener registros;



v) Evaluar riesgos y planificar para prevenir pérdidas y accidentes;



vi) Informar de inmediato transacciones indebidas o pérdidas a la autoridad y a Yara.



19. Cesión y Subcontratación

19.1 Ninguna parte podrá ceder, transferir, sublicenciar o subcontratar derechos u obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Se exceptúa que Yara puede hacerlo dentro del Grupo Yara.



19.2 Ante un cambio de Control del Cliente, este deberá informar a Yara sin demoras indebidas. Yara se reserva el derecho de terminar el Acuerdo sin generar derecho a indemnización o compensación.



20. Confidencialidad

20.1 Las partes no divulgarán Información Confidencial mutua durante la vigencia del Acuerdo y por cinco (5) años después de su finalización.

20.2 La Información Confidencial de cada parte solo se revelará:



i) A Representantes necesarios para cumplir con las obligaciones del Acuerdo, asegurando su confidencialidad; la parte divulgadora será responsable de sus Representantes; y,



ii) Según lo exija la ley o autoridad competente.

20.3 Ninguna de las partes utilizará la Información Confidencial de la otra para fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones.



21. Derechos de Propiedad Intelectual

21.1 Yara conserva los Derechos de Propiedad Intelectual y el Cliente no poseerá derechos a menos que el Acuerdo establezca lo contrario.



No se concede licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de Yara.

Yara retendrá la propiedad exclusiva



i) Las modificaciones o mejoras en sus Derechos de Propiedad Intelectual; y



ii) Los nuevos Derechos de Propiedad Intelectual originados en la fabricación o entrega de los Productos.

21.2 Si el Cliente conoce una vulneración de los Derechos de Propiedad Intelectual de Yara por terceros o cualquier acción perjudicial para Yara, deberá informar inmediatamente y ayudar a proteger los derechos de Yara según las instrucciones recibidas.



22. Protección de Datos

22.1 Durante la vigencia del Acuerdo, Yara y el Cliente deberán:



i) Cumplir con las leyes de privacidad de datos aplicables, asegurando que sus Representantes también lo hagan en relación con los Datos Personales y sus actuaciones.



ii) Evitar acciones que puedan ocasionar infracciones de las leyes de privacidad de datos por parte de la otra parte.

22.2 El Cliente autoriza a Yara a recopilar y procesar Datos Personales según su Política de Privacidad y la legislación aplicable. Yara puede procesar estos datos para diversos fines comerciales, incluyendo el desarrollo de productos, servicio al cliente, acuerdos, relaciones y marketing, gestión interna, HESQ, y cumplimiento legal. También puede preparar informes y recomendaciones para el Cliente sobre Entregables de interés.

22.3 El Cliente garantiza que:



i) Al proporcionar Datos Personales a Yara, los sujetos de datos han sido plenamente informados y han otorgado el consentimiento necesario; y



ii) Los Representantes tienen una base legal adecuada para la transferencia de Datos Personales a países fuera del país de origen del Cliente por parte de Yara o del Grupo Yara.

22.4 El Cliente notificará por escrito a Yara de inmediato, y en un plazo máximo de 2 Días hábiles, en caso de:



i) Conocer o sospechar acceso no autorizado a Datos Personales, su divulgación, pérdida o uso accidental;



ii) Recibir reclamaciones por incumplimiento de normas de protección de datos. La notificación detallará la situación.



El Cliente utilizará los Datos Personales proporcionados por Yara solo si es necesario y garantizará medidas de seguridad para protegerlos.



23. Subcontratación, Cesión y Cambio de Control

23.1 Cada Parte deberá cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, especialmente en cuanto a derechos humanos, sobornos, corrupción, lavado de dinero, controles financieros, contabilidad y antiterrorismo. Además, ambas Partes implementarán y mantendrán medidas internas para garantizar el cumplimiento, detectar y notificar infracciones relevantes. Esto incluye la implementación de políticas anticorrupción y el mantenimiento de registros y libros de contabilidad adecuados para los pagos relacionados con el Acuerdo.

23.2 El Cliente deberá cumplir con el Código de Conducta para Socios Comerciales de Yara adjunto al Acuerdo.

23.3 El Cliente garantiza que, en relación con cada Acuerdo, no ha realizado ni autorizado sobornos, "facilitaciones" o pagos "extraoficiales" de manera indebida o ilegal a terceros, ya sea directa o indirectamente, mediante pagos, regalos u otras ventajas.

23.4 El Cliente declara y garantiza que, a menos que se haya informado por escrito a Yara, ningún Funcionario ni su Familiar Próximo:



i) Tiene interés de control en el Cliente (directa o indirectamente); ni



ii) Tiene derecho a beneficios por la celebración del Acuerdo con Yara, excepto aquellos derivados únicamente de ser accionista minoritario.

23.5 Yara, a su cargo y con previo aviso por escrito, puede:



i) Realizar revisiones de integridad debida y verificar el cumplimiento del Cliente con la condición 23 (incluso solicitando una certificación de cumplimiento); y/o



iii) Designar a un auditor externo para revisar la implementación y el cumplimiento por parte del Cliente de sus medidas internas, controles y políticas mencionados en la condición 23

23.6 Sujeto a procedimientos de confidencialidad, el Cliente colaborará con Yara y los auditores externos en las revisiones, cumpliendo con todas las solicitudes razonables por escrito para acceder a información pertinente, incluyendo políticas, registros, libros de contabilidad y otra documentación relevante.

23.7 El Cliente garantizará que sus socios comerciales cumplan con términos equivalentes a los establecidos en la condición 23 mediante contratos escritos. Además, el Cliente será responsable de la debida diligencia antes de involucrar a sus socios comerciales y de supervisar su cumplimiento.



23.8 Sin perjuicio de otras disposiciones del Acuerdo, Yara puede, mediante aviso escrito al Cliente:



i) Suspender el Acuerdo si razonablemente cree (con pruebas) que el Cliente incumple sus obligaciones en la condición 23; y/o



ii) Rescindir el Acuerdo si el Cliente materialmente incumple sus obligaciones en la condición 23 y no corrige dicho incumplimiento en un plazo razonable (no superior a 30 días) cuando sea posible la corrección.



24. Sanciones

24.1 El Cliente y sus Representantes o controlantes declaran y garantizan que:

- ✓ No están en ninguna Lista de Sanciones ni son propiedad o controlados por ninguna entidad o persona en esas listas, ni son directa o indirectamente objeto de Sanciones;
- ✓ No tienen administradores, directivos, empleados o agentes en Lista de Sanciones, ni están siendo investigados, demandados o sujetos a procedimientos relacionados con Sanciones;
- ✓ No están violando ni violarán ninguna Sanción; y
- ✓ No están involucrados, no estarán involucrados, y no actúan en nombre de, de ninguna manera, con personas en Lista de Sanciones o sujetas a Sanciones
- ✓ No han vendido ni revenderán ni reabastecerán el Producto a ninguna persona ni territorio en violación de cualquier Sanción aplicable.



24.2 El incumplimiento de cualquiera de estas declaraciones, garantías u obligaciones constituye un Evento de Sanciones ("Evento de Sanciones").

24.3 En caso de un Evento de Sanciones después de la firma del Acuerdo y antes de la fecha de su vencimiento y/o la fecha de terminación y/o la fecha en que todas las obligaciones de este Acuerdo se hayan cumplido:

- ✓ El Cliente notificará inmediatamente al Yara por escrito con detalles y la información requerida, siguiendo cualquier solicitud de Yara para hacerlo, así como cualquier otra información razonablemente solicitada por Yara;
- ✓ Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 24.3 i) anterior, Yara puede suspender en cualquier momento el Acuerdo durante un Evento de Sanciones. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones durante el período de suspensión, siempre que el Cliente continúe utilizando todos los esfuerzos razonables para resolverlo y mantenga a Yara informada sobre los avances relacionados con el Evento de Sanciones. Cualquier obligación de cantidad firme podrá, a opción de Yara, ser



reducida proporcionalmente al período de suspensión. La suspensión terminará, y las partes reanudarán el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonable y legalmente posible después de la cesación del Evento de Sanciones.



Yara podrá, en cualquier momento durante el cual continúe el Evento de Sanciones, rescindir este Acuerdo mediante notificación al Cliente. Dicha rescisión será sin responsabilidad adicional para la parte que rescinda, pero no afectará las responsabilidades que hayan surgido antes de la fecha más temprana de la suspensión o rescisión, de acuerdo con esta cláusula, y que sean legales para la parte correspondiente cumplir al momento de la rescisión. Si los términos de esta cláusula entran en conflicto con cualquier otro término de este Acuerdo, sus anexos acompañantes o cualquier otra disposición que rija la relación entre las partes, esta cláusula prevalecerá. Esta cláusula también sobrevivirá a la expiración o rescisión de este Acuerdo.



25. Fuerza Mayor

25.1 "Evento de Fuerza Mayor" abarca circunstancias fuera del control razonable de una parte e imprevisibles al momento del acuerdo, como:



i) Desastres naturales, pandemias, epidemias, actos de Dios;



ii) Contaminación nuclear, química o biológica;



iii) Daños a instalaciones, explosiones, incendios, accidentes;



v) Acciones gubernamentales, restricciones, embargos;



v) Interrupción prolongada de servicios públicos;



vi) Pérdida en el mar, condiciones climáticas adversas;



vii) Guerra, amenazas, hostilidades, invasiones;



viii) Disturbios laborales, huelgas;



ix) Disturbios, rebeliones, actos de desobediencia civil;



x) Interrupción en cadenas de suministro globales; y



xi) Terrorismo, sabotaje, piratería;



xii) Incidentes de ciberseguridad o fallos en sistemas.

25.2 Una parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor debe:



i) Informar inmediatamente por escrito a la otra parte sobre la naturaleza y alcance del evento; y



ii) Reanudar el cumplimiento de sus obligaciones en el Acuerdo tan pronto como sea posible después del evento.

25.3 Excepto en obligaciones de pago, una parte no incumple ni es responsable de pérdidas debido a la prevención, fracaso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por un Evento de Fuerza Mayor, siempre que haga esfuerzos razonables para mitigar sus efectos.



25.4 Si Yara pierde sus fuentes de suministro, solo se compromete a esforzarse razonablemente en adquirir materiales de fuentes alternativas. Ante escasez, Yara puede distribuir cantidades disponibles según su discreción, considerando sus propios requisitos y otras obligaciones de suministro.



25.5 Si un Evento de Fuerza Mayor impide o retrasa las obligaciones de una parte por tres (3) meses continuos, cualquiera puede rescindir el Acuerdo con un aviso de diez (10) Días Hábiles. La terminación no afecta los derechos de las partes por incumplimientos anteriores.



25.6 Si una parte incumple debido a un tercero, esta condición 25 se aplica solo si demuestra razonablemente que el tercero está sujeto a un Evento de Fuerza Mayor.



26. Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

26.1 El Acuerdo y las disputas relacionadas, incluyendo las de naturaleza extracontractual, se regirán por las leyes del país de Yara, excluyendo sus normas sobre conflictos de leyes. La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 queda excluida.



ANEXO A - TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES UNICAMENTE A LAS OPERACIONES DE VENTA REALIZADAS EN COLOMBIA

ACLARACION PRELIMINAR: Las siguientes clausulas son aplicables a las operaciones de venta realizadas únicamente en Colombia y reemplazan las incluidas en las páginas anteriores.

Se incorporan las siguientes definiciones en la Cláusula 1 "Definiciones":

 **Deposito Gratuito:** Custodia gratuita de los Productos adquiridos por el Cliente en las instalaciones de Yara por el plazo de 20 (veinte) días corridos a contar desde la facturación de la venta de los Productos. Las condiciones del Deposito Gratuito están establecidas en la cláusula "Depósito". Yara podrá modificar este plazo informando oportunamente al Cliente.

 **Deposito Oneroso:** Custodia onerosa de los Productos adquiridos por el Cliente en las instalaciones de Yara una vez vencido el plazo del Deposito Gratuito. Las condiciones del Deposito Oneroso están establecidas en la cláusula "Depósito"

 **Entrega con fines de Depósito:** Es aquella que se da cuando los Productos son facturados al Cliente y por ende pasan a ser de su propiedad de este, pero se encuentran en custodia de Yara en sus instalaciones hasta tanto sean físicamente entregados al cliente.

 **Entrega Material:** Es aquella que se da cuando los Productos son entregados físicamente al cliente.

La cláusula 3 "Celebración del Acuerdo" es reemplazada por la siguiente:

3. Celebración del acuerdo

<p>3.1 La publicidad, cotización y otros materiales no son ofertas, sino invitaciones a presentar una oferta de compra. La confirmación de recepción de pedido es solo informativa y no implica aceptación. Las modificaciones al pedido requieren una nueva oferta de compra.</p>	
<p>3.2 El Acuerdo es vinculante para las Partes a) tras la recepción de una orden de compra y la confirmación del Proveedor mediante un documento de confirmación de pedido, correo electrónico, mensaje o similar o b) Por la emisión de la factura correspondiente de la orden de compra o solicitud de pedido o similar, lo que suceda primero.</p>	
<p>3.3 Ninguna orden de compra confirmada podrá ser cancelada o modificada salvo aprobación previa y por escrito de Yara. Asimismo, una vez expedida la factura de una orden o pedido, no podrá ser cancelada por el Proveedor y el Cliente no podrá rehusarse a efectuar el pago correspondiente, a menos que se pacte otra cosa en el Acuerdo.</p>	

La cláusula 6 "Entrega" es reemplazada por la siguiente:

6. Entrega

6.1 Salvo acuerdo escrito, las entregas siguen normas aplicables y se realizan en las instalaciones del Proveedor o en el lugar acordado. En caso de no existir acuerdo, la entrega al Cliente se considera realizada al despacharse desde las instalaciones del Proveedor, ya sea recogida por:

-  i. El Cliente
-  ii. El transportista, agencia o persona responsable del transporte de los Productos (con independencia de quién hubiese designado al transportista), lo que ocurra primero.

6.2 Yara podrá suspender, bloquear o retener el envío de los Productos en caso de incumplimientos en los pagos del Cliente.

6.3 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, una vez que Yara pone a disposición del Cliente los productos en sus propias instalaciones o bien en otro lugar que haya convenido con el Cliente, los productos se encontrarán en calidad de depósito a favor del Cliente, pero, bajo completo riesgo del Cliente, conforme lo indicado en la cláusula "Depósito". El Proveedor será depositario de los Productos independientemente de que estos se encuentren en sus propias instalaciones o en el lugar que haya convenido con el Cliente, sin embargo, salvo casos de negligencia, el Proveedor no será responsable de ningún tipo de pérdida, daño o menoscabo de los productos. El Cliente tendrá el carácter de depositante una vez que el Acuerdo sea vinculante de acuerdo con lo detallado en la cláusula 3.2.

6.4 El Proveedor tendrá derecho a cobrar una contraprestación adicional por el depósito, almacenamiento, guarda y/o custodia de los productos, incluyendo, costos adicionales por concepto de retrasos en la recolección de los productos. El Cliente será responsable de contratar un seguro para los Productos si así lo desea. El Proveedor tampoco será responsable de cualquier pérdida, total o parcial, de los Productos, una vez se haya transferido el riesgo de los Productos hacia el Cliente.

Condiciones de Entrega

-  6.5 El Cliente debe informar por escrito:
 - i) el lugar de entrega adecuado y
 - ii) las condiciones especiales de entrega previo a presentar la orden de pedido.



6.6 Si Yara no puede entregar los Productos en el lugar indicado por el Cliente, lo informará y podrá efectuar la entrega en un lugar cercano que sea adecuado.

Transporte



6.7 Si Yara se encarga del transporte de los Productos, podrá decidir: la forma de transporte, el vehículo y el transportista cumpliendo con el Acuerdo.



6.8 El Cliente colaborará con el transportista, teniendo en cuenta la hora de descarga informada.



6.9 Yara cobrará al Cliente los honorarios de retrasos o una tasa razonable por concepto de depósito en caso de que la hora de descarga exceda la estipulada por causa del Cliente o sus representantes.



6.10 Entregas por barco: se aplicarán las condiciones de envío de Yara que sean aplicables y que se encuentran en estos T&C.

6.11 Salvo pacto en contrario en las condiciones de entrega, Yara cobrará al Cliente:

- (\$) Costes o penalizaciones en caso de modificación de pedidos;
- (\$) Costes de flete, seguros, impuestos, etc., relativos a la entrega;
- (\$) Gastos de manipulación en terminal (THC), estadía, tasas de detención, tasas de abastecimiento, tasas de agua, tasas de atracadero y tasas por equipos especiales y demás tasas similares;
- (\$) Costes o penalizaciones derivados de daños en el vehículo de transporte, contenedor, equipo (o similar); y,
- (\$) Costes de flete, seguros, impuestos, etc., relativos a la entrega;



6.12 Si Yara lo solicita, el Cliente devolverá gratuitamente los pallets o el material de embalaje dentro del horario que se señale.

6.13 Si se acuerda que los Productos se entreguen en distintos momentos, cada entrega se considerará un contrato distinto, se facturará y pagará por separado, a menos de que se haya acordado emitir una factura global. Yara se reserva el derecho de emitir una sola factura para un pedido que podrá constar de varias entregas.

6.14 Si hay retraso o defectos en alguna entrega, el Cliente no podrá cancelar o rechazar otras entregas ni terminar el Acuerdo o retrasar los pagos.

6.15 Cuando el Cliente transporte los Productos se asegurará de

Términos y Condiciones Generales de Venta



usar vehículos adecuados, seguros y limpios, y será responsable del estado de los Productos.

6.16 Yara podrá negarse a cargar Productos debido a las condiciones del vehículo. En todo caso, el cargue de Productos no significa que se aprueba el transporte.

6.17 El Cliente debe garantizar que el transportista tiene las órdenes de recogida.

6.18 El Cliente es responsable por:



El estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones (incluido el pago de impuestos) relativas a importación, transporte, almacenamiento y uso de los Productos en el país y lugar de entrega (se importen o no);



La obtención y mantenimiento de licencias, autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás documentos relativos a importación, transporte, almacenamiento, distribución, venta y uso de los Productos que sean necesarios (se importen o no); y,



Entregar copias de las licencias y permisos previo a la entrega.

La cláusula 7 "Plazo de Entrega y retraso en la entrega" es reemplazada por la siguiente:



7. Plazo de entrega y retraso en la entrega

7.1 Salvo pacto en contrario y por escrito en las condiciones de entrega, los Productos deberán entregarse dentro de un plazo razonable una vez formalizado el Acuerdo.

7.2 Dadas las limitaciones logísticas y de disponibilidad de productos, las fechas indicadas para la entrega son aproximadas, por lo que no son vinculantes.

7.3 El período para la entrega comenzará desde:



i) La entrada en vigor del Acuerdo; o,



ii) La recepción por escrito de las instrucciones de entrega o cualquier otra documentación o información entregada por el Cliente, tomándose lo que ocurra antes.

7.4 Si alguna de las partes tuviera motivos para creer que la entrega o recepción de los Productos va a retrasarse, deberá notificarlo e informar la razón del retraso y las consecuencias sobre la fecha de entrega prevista.

7.5 De acuerdo con la ley, los retrasos en las entregas no confieren derecho para:



i) Rechazarlas;



ii) Terminar el Acuerdo



iii) Reclamar indemnización por daños; o,



iv) Retrasar pagos.



En caso de retraso en entregas para las cuales Yara hubiese fijado y confirmado la fecha de entrega por escrito, el Cliente deberá presentar una reclamación por el retraso dentro de los 5 Días hábiles siguientes a la fecha confirmada para la entrega.

Si el Cliente no presenta la reclamación se entenderá que acepta el retraso y renuncia a reclamar.

7.6 Yara no será responsable de entregas no efectuadas o retrasadas por:



i) Incumplimiento del Cliente o de sus Representantes de las obligaciones en el Acuerdo, incluyendo el acatamiento de instrucciones de Yara, la ley, reglamentación y normas del sector respecto del uso, manipulación o almacenamiento de Productos; o



ii) Circunstancias ajenas al control de Yara y que impidan la entrega puntual.

La cláusula 8 "Propiedad, Riesgo e Importe fijo" es reemplazada por la siguiente:



8. Propiedad, Riesgo e Importe fijo

8.1 La Propiedad de los Productos pasará al Cliente al emitirse la factura por la compra y en este mismo momento, el riesgo de la cosa sobre los Productos pasará al Cliente.

8.2 En la medida en que lo permita la ley, Yara tendrá la posibilidad de cobrar un costo fijo a su favor sobre los Productos vendidos a crédito (incluidos los artículos de propiedad compartida) como garantía por el precio de compra más intereses y costes.

La cláusula 10 "Garantía de Calidad y Cantidad" es reemplazada por la siguiente:



10. Garantía de Calidad y Cantidad

10.1 Los Productos que Yara suministre al Cliente deberán estar conformes con las especificaciones acordadas y cumplir los requisitos legales y normativos aplicables.	
10.2 En los casos en que Yara ofrece garantía en cuanto a la calidad, funcionalidad y características la misma comenzará a regir desde la emisión de la factura por los Productos dado el carácter perecedero de los Productos.	
10.3 En la ejecución de Servicios, se prestarán de forma razonable y diligente, según prácticas y estándares comerciales generalmente reconocidos por el sector para servicios similares.	
10.4 El Cliente declara que conoce las características, riesgos por la manipulación/almacenaje de los Productos que adquiere, sus formas de aplicación y uso.	
10.5 Yara se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las especificaciones de los Productos. Sin embargo, para pedidos que ya hayan sido confirmados por Yara, solo podrá hacer tales modificaciones si fuera requerido por normas legales y regulatorias.	
10.6 Si el Cliente ha preparado las especificaciones, él será responsable de su exactitud y exhaustividad.	
10.7 El muestreo y el análisis de los Productos se realizarán en el lugar de producción de Yara o en el de carga.	
10.8. Yara proporcionará certificado de análisis de los Productos a solicitud. El certificado sirve como prueba de calidad y aceptación a menos que se exprese lo contrario.	
10.9 Contando con la aprobación previa y por escrito de Yara, el Cliente podrá estar presente o representado en el lugar de carga.	
10.10 Yara solo aceptará el muestreo y las pruebas que realice el Cliente si los realiza un laboratorio de investigación con certificación ISO.	
10.11 Se entiende cantidad completa si no hay desvío superior al 1% en productos embalados/en bolsas y al 10 % en productos a granel/sin bolsas.	
10.12 Pesos y cantidades se determinarán con sistemas de pesado de Yara. La base para facturación será los especificados en carta de porte, albarán u otro documento.	
10.13 En los Productos embalados/en bolsas se utilizará el peso neto que se calculará como el peso de los Productos menos el embalaje.	

10.14 Los pesos y cantidades de los Productos que indique Yara se considerarán prueba de cantidad y se entenderán aceptados por el Cliente, salvo que se indique lo contrario.	
10.15 El Déficit o exceso en los niveles de tolerancia no permitirán al Cliente rechazar la entrega. El ajuste se realizará mediante nota de crédito, según la legislación aplicable.	
10.16 El Cliente no reutilizará los envases de los productos suministrados por Yara. La responsabilidad exclusiva del Cliente es la disposición final de los envases según la normativa ambiental a nivel nacional o provincial, salvo que alguna normativa indique lo contrario	

La cláusula 11 "Precio, Pago, Costes y Crédito" es reemplazada por la siguiente:

11. Precios, Pago, Costes y Crédito

11.1 De no acordarse un precio antes de la entrega, el precio será el que se indica en la lista de precios de Yara vigente a la entrega.



En la medida permitida por la ley, el pago con tarjeta de crédito puede suponer un cargo fijo adicional que dependerá de la cantidad abonada.

11.2 Yara podrá incrementar el precio de los Productos y notificará al Cliente de inmediato, debido a:



i) Cambios en los impuestos, aranceles u otros cargos de carácter gubernamental;



ii) La petición del Cliente de cambiar fecha de entrega, cantidades o el tipo de Productos pedidos, o su especificación;



iii) Cuando en el intervalo entre la confirmación del pedido por Yara y la entrega al Cliente de los Productos se produzcan aumentos de más de un 10% en los precios de los materiales, energía, costes salariales, costes de transporte o productos suministrados al Yara por terceros.



Ante un aumento de precio superior al 10 %, el Cliente puede cancelar los pedidos afectados en un plazo de 5 días hábiles tras recibir la notificación. La no cancelación implicará la aceptación del nuevo precio y renuncia a cualquier reclamo.

11.3. El Proveedor también podrá facturar el incremento o aumento del precio de los Productos al Cliente siempre que no se haya efectuado la entrega por causa imputable al Cliente o por causa de fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto en los puntos 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, y, 25.6.

11.4 Yara podrá facturar los productos al Cliente al confirmarse el pedido o en cualquier momento

posterior. Salvo que se acuerde lo contrario en la factura, el Cliente pagará el monto total de la factura de inmediato y en fondos disponibles al número de cuenta especificado por Yara tras recibirla.



i) Los pagos pendientes se considerarán vencidos al finalizar la vigencia del Acuerdo.

ii) El Cliente no podrá rechazar facturas o demorar el pago por errores no sustanciales.

iii) Si hay queja sobre la factura se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, se entenderá que acepta la factura y renuncia a reclamar.

11.5 Para pagos mediante depósitos en cuentas recaudadoras de Yara, transferencias bancarias o cheques electrónicos, el Cliente enviará los comprobantes de pago y retenciones impositivas (si aplican) en un plazo de 5 días hábiles desde el depósito o transferencia. El pago se considerará realizado a partir de la recepción de los comprobantes.



De lo contrario, si el pago no se realiza, los fondos se devolverán a la entidad bancaria. Yara podrá suspender, bloquear o retener nuevos pedidos de productos del Cliente, así como imponer los cargos e intereses correspondientes.

11.6 Los precios de los Productos de Yara no incluyen IVA, impuestos especiales y demás impuestos o aranceles. Estos correrán por cuenta del Cliente.



El Cliente pagará a Yara el IVA además del precio de los Productos, a menos que aplique una exención del IVA, un tipo impositivo del 0 % de IVA o la inversión del sujeto pasivo en virtud de la ley.



A solicitud del Cliente, Yara gestionará la exención del IVA, el tipo impositivo del 0 % o la inversión del sujeto pasivo. El Cliente proporcionará la información necesaria en un plazo máximo de 3 semanas desde la fecha de la factura de la entrega. Dicha información debe ser suficiente para justificar la exención del IVA, el tipo cero de IVA o la inversión del sujeto pasivo según lo establecido por la ley.



Si el Cliente no entrega oportunamente la información Yara podrá cancelar la factura y emitirla con IVA.



Si se genera un IVA adicional por falta de información por el Cliente a Yara, o debido a fraude, pérdida o apropiación indebida en relación con los Productos o la información, el Cliente indemnizará a Yara por los Daños vinculados al IVA, cubriendo intereses, penalizaciones y costos.



El Cliente informará a Yara los casos en que deba ponerse en contacto con las autoridades fiscales o aduaneras para resolver y facilitar auditorías y disputas.



11.7. Si el Cliente no abona las cantidades adeudadas en la fecha acordada, deberá cubrir los costos de cobro e intereses sobre la cantidad debida al tipo más bajo entre:



i) Al 2 % mensual; o



ii) Al tipo máximo que permita la ley.



Los intereses se incrementarán diariamente desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se realice el pago en su totalidad.



Yara podrá añadir cantidades después de la fecha de vencimiento o compensarlas con cualquier reembolso, descuento o bonificaciones que deba al Cliente.



Yara podrá aplicar los pagos recibidos así.



i) A los costes y gastos razonables que deban pagarse



ii) A los intereses devengados por las cantidades atrasadas



iii) A las cantidades debidas en virtud de cualquier factura.

11.8 Si el Cliente no abona las cantidades debidas o se produce un cambio adverso en su situación financiera que permita inferir el incumplimiento de las obligaciones, Yara podrá:



i) Suspender las entregas pendientes en despacho o en tránsito;



ii) Exigir una garantía o el pago por adelantado de cualquier entrega hasta que se logre demostrar la capacidad de pago o crediticia del Cliente.

11.9 El Cliente pagará las cantidades debidas sin deducción ni retenciones. No tendrá derecho a alegar créditos, compensaciones, descuentos o reconversiones para justificar retenciones. Yara podrá compensar las cantidades que adeude al Cliente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

11.10 El Cliente asumirá:



Los gastos, costes y cargos en cumplimiento de sus obligaciones



Impuestos,



Retenciones fiscales, cargas, gravámenes,



Tasas y demás honorarios que se apliquen a la compra, carga, descarga o importación de Productos.



Adicionalmente a las cláusulas modificadas y reemplazadas por este Anexo, también aplicarán a las

operaciones de venta ocurridas en Colombia las siguientes cláusulas:

1. Deposito.

1.1. A menos de que se realice una estipulación diferente por escrito, el Cliente declara y acepta que los productos adquiridos, que no hubieren sido recogidos directamente por el Cliente o el transportista, agencia o persona responsable del transporte al momento del perfeccionamiento de la compraventa, el cual ocurre con la emisión de la factura en la cual conste el bien adquirido y el precio acordado, se entenderán entregados a título de depósito gratuito al Yara, por un término máximo de 20 (veinte) días calendario ("Contrato de Depósito Gratuito").

1.2. En virtud del Contrato de Depósito Gratuito, el Proveedor se obliga a conservar y custodiar los productos de propiedad del Cliente, y a ponerlos a disposición del Cliente en el momento en que este los solicite. En todo caso, cualquier daño o pérdida que no fuere imputable al Proveedor, deberá ser asumida por el Cliente, toda vez que el producto es de propiedad del Cliente desde el momento de la emisión de la factura.

1.3. En caso de daño o pérdida imputable al Proveedor, Yara solo responderá por los daños que sean efectivamente probados y directos ocasionados al Cliente y responderá como máximo hasta por el precio de los Productos. El Proveedor no será responsable por daños o pérdidas en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor.

1.4. Cualquier gasto inherente a la preservación de los Productos, incluidos entre otros, gastos de transporte en la ejecución del Contrato de Depósito Gratuito o embalajes especiales, correrán por cuenta del Cliente, para lo cual el Proveedor informará al Cliente el valor del gasto incurrido, y expedirá la factura de venta correspondiente o solicitará al tercero que preste el respectivo servicio que facture directamente al Cliente.

1.5. Transcurrido el término de 20 días calendario contabilizados a partir del momento de la emisión de la factura por la compraventa de los Productos, el Proveedor cobrará una tarifa diaria por el Depósito de los productos del Cliente en concepto de bodegaje y almacenamiento. Yara emitirá una factura al cliente por este concepto y la misma deberá ser cancelada por antes de su vencimiento.